

Toluca de Lerdo, México, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos recibidos a las trece horas con veintinueve minutos y cuarenta y ocho segundos del día de la fecha, relativo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**, promovido por **Benardo Bermúdez Becerril y/o Bernardo Bermúdez Becerril**, por su propio derecho y en su carácter de ciudadano local de la comunidad indígena del **Ejido de Loma de San Nicolás**, Temoaya, Estado de México, por el que impugna la negativa de permitirle ejercer su derecho de votar y ser votado así como elegir a sus representantes tradicionales para el proceso de elección de autoridades auxiliares y COPACIS en su comunidad, ya que al ser un pueblo original ancestral indígena con usos y costumbres, tienen el derecho de elegir libremente a sus representantes populares, actos atribuibles a la Comisión Organizadora para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Benardo Bermúdez Becerril y/o Bernardo Bermúdez Becerril**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/177/2022**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno, es ponente en este asunto el Magistrado **Víctor Oscar Pasquel Fuentes**.
- V. Como lo solicita la el promovente se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones y por autorizada a la ciudadana que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por el promovente a la Comisión Organizadora para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere a la Comisión Organizadora para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala **el promovente** en su escrito.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio a la **Comisión Organizadora para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, al Secretario del Ayuntamiento, ambos de Temoaya, Estado de México y por estrados.**

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO